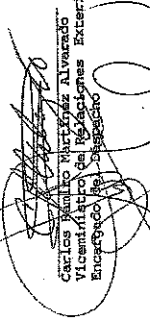
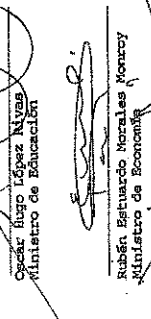
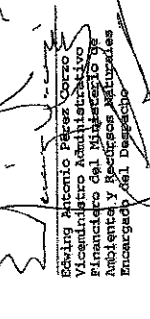
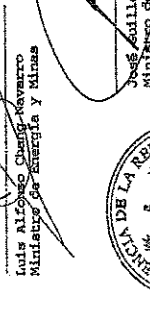


Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

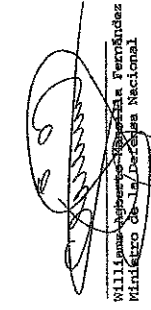

Carlos Emilio Martínez Alvarado
Vicepresidente de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

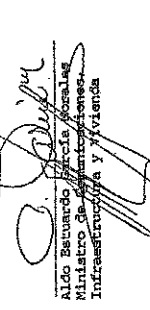

Oscar Hugo López Nieves
Ministro de Educación

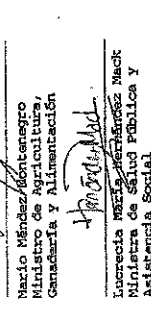

Rubén Estuardo Morales Morcay
Ministro de Economía

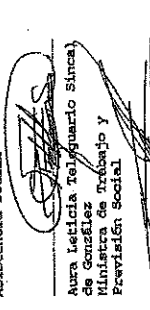

Edwin Antonio Pérez Corzo
Vicepresidente Administrativo
Financiero del Ministerio de
Ambiental y Recursos Naturales
Encargado del Despacho

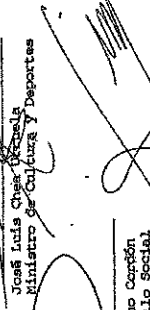

Luis Alfonso Chacón Navarro
Ministro de Energía y Minas

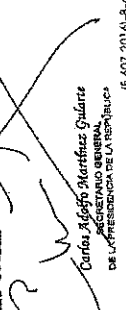

María del Socorro Ferrández
Ministra de la Defensa Nacional

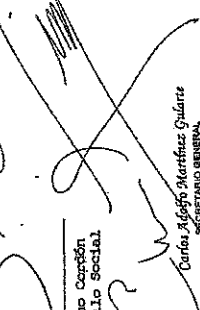

Aldo Eduardo García Corales
Ministro de Transportación,
Infraestructura y Vivienda

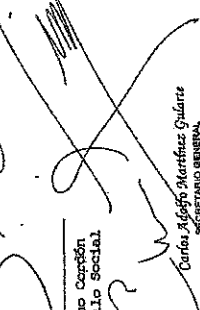

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Lucrecia Méndez Ferrández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social


Aura Leticia Telguarcho Sinca
Ministra de Trabajo y
Previsión Social


José Luis Chavín Escobedo
Ministro de Cultura y Deportes


José Guillermo Moreno Córdón
Ministro de Desarrollo Social


Carlos Adolfo Martínez Gudiño
Ministro de Finanzas Públicas



(E-607-2016)-8-agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 65-2014.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 152-2016

Guatemala, 1 de agosto de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en virtud del vencimiento del plazo del Fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-", y en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 65-2014, de fecha 20 de febrero de 2014, el titular del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante escritura pública número 155 autorizada en esta ciudad el 29 de mayo de 2015 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, en representación del Estado suscribió Contrato de Bases de Liquidación y Extinción del fideicomiso relacionado junto con el representante del Banco de Guatemala, por lo que se procedió a la integración de la Comisión Liquidadora de dicho fideicomiso.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 65-2014 establece que dos de los integrantes de la Comisión Liquidadora de DECOPAZ debían ser designados por la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, y en virtud de la emisión del Acuerdo Gubernativo número 296-2015, es necesario actualizar la designación para la integración de la Comisión Liquidadora de DECOPAZ y la modificación del plazo para cumplir su labor, toda vez que la integración de la misma fue interrumpida.

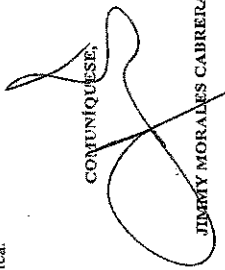
FOR TANTO:

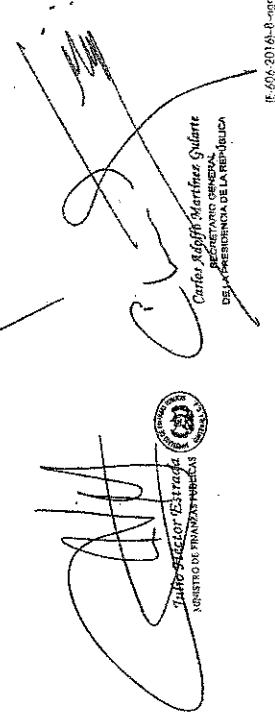
En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literal a) y j), y 35 literal r) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;


ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 65-2014, el cual queda así:
"ARTÍCULO 2. Para efectos del proceso de liquidación del Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-", por convocatoria del Ministerio de Finanzas Públicas, se integrará una Comisión Liquidadora así: I) dos representantes de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas; II) dos representantes designados por el Ministerio de Desarrollo Social; y, III) dos representantes que designe el fiduciario. La Comisión Liquidadora del Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-" debidamente integrada tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su integración."

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


JIMMY MORALES CABRERA


Carlos Adolfo Martínez Gudiño
Ministro de Finanzas Públicas



(E-604-2016)-8-agosto



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar oficialmente a la República de Guatemala, Libre de la Enfermedad Peste Porcina Clásica (PPC).

ACUERDO MINISTERIAL No. 141-2016

Edificio Montja Blanco, Guatemala, 25 de julio de 2016

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades de los animales de acuerdo con sus procedimientos, en concordancia con los organismos internacionales afines y las disposiciones de los países de la región; con base en procedimientos desarrollados bajo el marco de referencia de las convenciones, códigos o tratados internacionales.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en cumplimiento con las normativas y acuerdos internacionales, directrices y recomendaciones de los organismos internacionales de referencia, declarar el país libre de la enfermedad Peste Porcina Clásica. Así como, de los resultados diagnósticos de laboratorios oficiales y los autorizados como Dirección de Sanidad Animal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Reproductoras, así como de laboratorios de referencia internacional; la vigilancia epidemiológica activa y pasiva, que demuestren la ausencia de circulación del virus y brotes de dicha enfermedad, en los últimos veinticuatro meses.

FOR TANTO:

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 4, literales c), h) y i) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal; Decreto número 30-97 del Congreso de la República; 10 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal; Acuerdo Gubernativo número 745-97 y artículo 7 de la Ley del Organismo Ejecutivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar oficialmente a la República de Guatemala, Libre de la Enfermedad Peste Porcina Clásica (PPC).

Artículo 2. La declaratoria se fundamenta en los procesos de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, diagnóstico de laboratorio, brigadas sanitarias, supervisados por el Programa Nacional de Sanidad Porcina -PRONASPORC-, de la Dirección de Sanidad Animal del Viceministerio de Sanidad, Agropecuaria y Regulaciones y el aval de los Organismos Internacionales que brindan asesoría en esta materia.


Artículo 3. Se fortalece el Programa Nacional de Sanidad Porcina -PRONASPORC-, con el Sistema Nacional de Información y Vigilancia Epidemiológica (SINIVI) para la especie porcina, bajo las normas y procedimientos de la Dirección de Sanidad Animal del VISAR, con el apoyo de los epidemiólogos departamentales, epidemiólogos delegados (oficializados), y los técnicos del sistema nacional de extensión rural, y las denuncias y reportes de los porcuicultores, con finalidad de potencializar la vigilancia activa y pasiva para ésta y otras enfermedades porcinas en todo el territorio nacional que garanticen el estatus sanitario de país libre de la enfermedad Peste Porcina Clásica -PPC-.

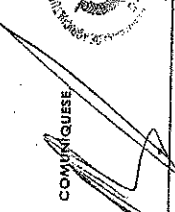
Artículo 4. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, hará las previsiones presupuestarias correspondientes para que a través del Programa Nacional de Sanidad Porcina -PRONASPORC- se garantice la vigilancia epidemiológica de la enfermedad Peste Porcina Clásica -PPC-, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 350-2015.


Artículo 5. El Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones por delegación del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, podrá realizar convenios de cooperación con entidades públicas y privadas y organismos internacionales en materia de sanidad, producción y asistencia técnica para el fortalecimiento del sector porcino del país.

Artículo 6. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Mariano Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


Blanca María Acosta Dardón
Viceministra de Sanidad Agropecuaria
y Regulaciones


Rubén Estuardo Morales Monroy
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-595-2016)-B-región



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 375-2016 (COMIECO-LXXVI) de fecha 29 de junio de 2016.

ACUERDO MINISTERIAL No. 317-2016

Guatemala, 03 de agosto de 2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 375-2016 (COMIECO-LXXVI) de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó el Procedimiento Centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutivos.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 375-2016 (COMIECO-LXXVI) de fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual RESUELVE:
a) Aprobar el "Procedimiento Centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutivos, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en un país miembro de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 18 del Anexo II Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea"; b) El procedimiento a que se refiere el literal anterior, aparece como anexo a la resolución antes indicada y forma parte integrante de la misma. Dicha resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación o sea desde el 29 de junio del presente año y será publicada por los Estados Parte.

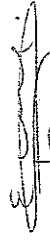
Liquidad por...

Guatemala, solicitando por escrito la aprobación de prórroga al Ministerio de

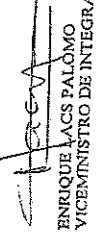
Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.miteco.gob.gt> la Resolución COMIECO-375-2016 (COMIECO-LXXVI) a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE



RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY


ENRIQUE LACS PALOMO
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 375-2016 (COMIECO-LXXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 55 y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana V, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subistema Económico;

Que la parte IV del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, está en vigor para los seis países centroamericanos;

Que en el marco del referido Acuerdo, es necesario establecer un procedimiento para la expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutivos, aplicable para mercancías originarias de la Unión Europea, enviadas a un país centroamericano, y luego serán reexportadas a uno o varios países centroamericanos, estando las mercancías bajo control de la autoridad aduanera, conforme a la legislación aduanera nacional;

Que dentro del referido procedimiento, se establecen los requisitos para que las autoridades públicas competentes de cada país centroamericano puedan emitir el certificado o los certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutivos con base en la prueba de origen inicial, para aquellas mercancías originarias de la Unión Europea que posteriormente se reexportarán hacia otros países de la región centroamericana,

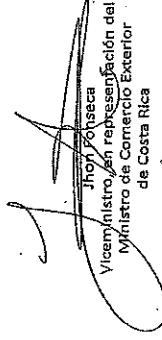
POR TANTO:

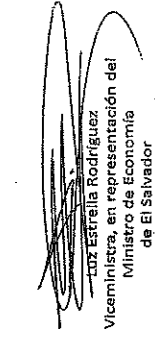
Con fundamento en los artículos 5, 11, 12, 15, 16, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana,

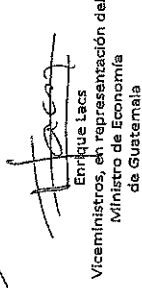
RESUELVE:

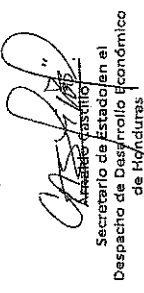
1. Aprobar el "Procedimiento Centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutivos, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en un país miembro de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 18 del Anexo II Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea".
2. El Procedimiento a que se refiere el numeral 1 anterior, aparece como anexo a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

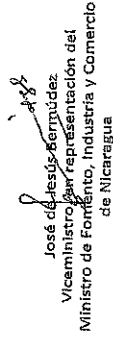
Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, 29 de junio de 2016

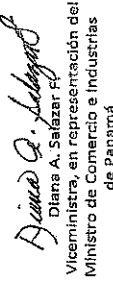

Juan Posada
Viceministro de representación del
Ministerio de Comercio Exterior
de Costa Rica


Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del
Ministerio de Economía
de El Salvador


Enrique Lacs
Viceministros, en representación del
Ministerio de Economía
de Guatemala


Diana A. Salazar
Secretaría de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras


José de Jesús Ferrnández
Viceministro de representación del
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua


Diana A. Salazar
Viceministra, en representación del
Ministerio de Comercio e Industrias
de Panamá